



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-00601675- -NEU-POLICIA - RETIRO VOLUNTARIO - SUBOFICIAL MAYOR DANIEL ÁNGEL ARAVENA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00601675- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, propicia la limitación de los servicios del Suboficial Mayor Daniel Ángel Aravena, (Categoría AS-2), Cuerpo Técnico - Escalafón Bomberos, CUIL N° 20-23346678-7, legajo personal 047.390, clase 1973, que ha solicitado el retiro voluntario;

Que el efectivo cuenta con los años de servicios necesarios para gozar de tal beneficio, según consta en su legajo personal;

Que la Dirección de Asuntos Internos de la Jefatura de Policía, informó que el Suboficial Mayor Aravena no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite. Asimismo, agoto la totalidad de las licencias ordinarias pendientes de usufructo conforme lo informado por el Departamento Administración de Personal;

Que conforme certificación del Departamento Administración de Personal - Sección Licencias, el efectivo cuenta en reserva y sin usufructuar la licencia extraordinaria, conforme lo dispuesto en el artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.);

Que se cuenta con la intervención de la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma conforme los artículos 5°, 10°, 12° y 18° inciso a) de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DISPÓNGASE el cese de los servicios del Suboficial Mayor Daniel Ángel Aravena (Categoría AS-2), Cuerpo Técnico - Escalafón Bomberos, CUIL N° 20-23346678-7, legajo personal 047.390, clase 1973, con efectividad a partir de las cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quien pasará a usufructuar los beneficios del retiro voluntario, conforme los artículos 5º, 10º, 12º y 18º inciso a) de la Ley 1131.

Artículo 2º: AGRADÉZCANSE los servicios prestados en bien de la ciudadanía y de la Institución Policial.

Artículo 3º: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor, a los fines de que el solicitante gestione ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, el trámite para la percepción de haberes de retiro correspondiente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.